



DE: Dirección General del Medio Ambiente

A: Área de Información y Documentación Ambiental

Nº Expediente.89104

En relación con la solicitud de Información Recibida por el Área de Información Ambiental de la Asociación Ecologista del Jarama "El Soto" en liberación o suelta de ejemplares de peces en aguas continentales de la Comunidad de Madrid, durante el año 2013, de fecha 5 de marzo de 2014, por parte de esta Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, **SE INFORMA** que:

De todas las actuaciones derivadas de la actividad y gestión piscícola de informa a los miembros del Consejo de Medio Ambiente \_Sección de caza y pesca fluvial (en la que existe un representante de los grupos de conservación de la naturaleza y es vocal suplente el interesado recurrente).

Como se informó en la sesión del mismo del pasado mes de octubre de 2013, durante el ejercicio 2013 la Consejería de Medio Ambiente no ha realizado ninguna repoblación piscícola (de ninguna especie ni alóctona ni autóctona) en ningún tramo fluvial ni embalsado de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 3 de agosto de 2013 se ha publicado en el BOE el *Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.*

La disposición transitoria tercera de dicha norma regula para las sueltas con especies alóctonas no catalogadas objeto de aprovechamiento piscícola o cinegético, que "se permitirá, previa autorización administrativa, las sueltas con especies alóctonas no catalogadas objeto de aprovechamiento piscícola o cinegético y no afectadas por la prohibición del artículo 52.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, exclusivamente en los cotos en los que se hayan autorizado antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre".

Y establece que: *La relación de estos cotos deberá hacerse pública por las comunidades y ciudades autónomas. Se excluyen los cotos con sueltas posteriores a esa fecha o con, sueltas ilegales o accidentales.*

*En el caso de la especie trucha arco iris («Oncorhynchus mykiss»), las sueltas deberán además realizarse exclusivamente con ejemplares criados en cautividad, procedentes de cultivos monosexo y sometidas a tratamiento de esterilidad.*

La Orden anual que regula la actividad piscícola en Madrid en la Orden nº 502/2013, de 4 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre establecimiento de vedas y regulación especial de la actividad piscícola en los ríos, arroyos y embalses de la Comunidad de Madrid, para el ejercicio de 2013 cuya disposición final primera, de habilitación de desarrollo, facultaba al Director General del Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones juzgue necesarias para el desarrollo y mejor aplicación de esta Orden.

Consultados los archivos del Área de Conservación de Flora y Fauna relativo a las repoblaciones históricas de especies alóctonas, no catalogadas y objeto de aprovechamiento piscícola en Madrid, se dictó la *RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2013, del Director General del Medio Ambiente, por la que se hace pública la relación de acotados de pesca de la Comunidad de Madrid afectados por la disposición transitoria tercera del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras* en los que existe constancia de repoblaciones o sueltas de gales de esa especie en los cuales, entre otros, podrán realizarse, previa autorización administrativa, sueltas con ejemplares de la especie trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*), en las condiciones citadas en la citada Resolución. Publicado Con fecha 25 de septiembre de 2013 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid)

Madrid a 25 de marzo de 2014  
LA DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE

